



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004885

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones, a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, de acuerdo al proceso de fusión de las sedes del Centro Educativo Rural El Potrero, la plaza y el docente de la sede La Hondura, en el nivel de Básica-Primaria, fue incorporada a la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina.

La Docente **MARIA EUMELI GARCIA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.116.549**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Potrero sede La Hondura, del municipio de Liborina en el nivel de Básica Primaria, solicita aclarar el Decreto 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, en el artículo tercero del mencionado acto, en cuanto al nombre que por error se colocó **MARIA EUMELI** y corresponde efectivamente a **MARIA EUMELIA**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, por el cual se trasladó a la Docente **MARIA EUMELI GARCIA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.116.549**, en el nivel de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

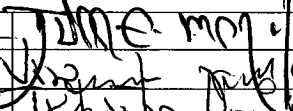
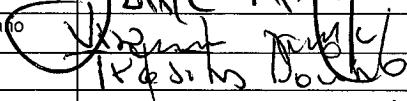
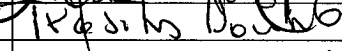
Primaria para la Institución Educativa San Diego sede La Hondura del municipio de Liborina; en el sentido que el nombre de la Docente es **MARIA EUMELIA**, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora **MARIA EUMELIA GARCIA VILLA** el presente acto, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto N° 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		28/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera	Gloria Isabel Rivera H.	26/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			